UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 284 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 MAYO 2016

Visto el recurso de apelación interpuesto por el servidor Pío Umppiri Velásquez contra la Resolución Rectoral Nº 822-2015-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Vicerrectoral Nº 013-98, de fecha 24 de febrero de 1998, se otorgó al servidor Pío Umppiri Velásquez el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 241.08, y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 241.08, por el deceso de su señora madre Francisca Velásquez Casa;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 088-2006-UNSCH-R, de fecha 03 de marzo de 2006, se otorgó al servidor Pío Umppiri Velásquez el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 241.04, y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 241.04, por el deceso de su señor padre Martín Umppiri Huamán;

Que, por Resolución Rectoral Nº 109-2003-UNSCH-R, de fecha 12 de marzo de 2003, se otorgó al servidor Pío Umppiri Velásquez la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 241.08;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 112-2007-UNSCH-R, de fecha 27 de marzo de 2007, se otorgó al servidor Pío Umppiri Velásquez la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 361.62;

Que, con escrito de registro Nº 05604, de fecha 03 de noviembre de 2015, el servidor Pío Umppiri Velásquez ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 822-2015-UNSCH-R, de fecha 23 de diciembre de 2015, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el servidor Pío Umppiri Velásquez;

Que, con escrito de registro Nº 00031, de fecha 05 de enero de 2016, el servidor Pío Umppiri Velásquez, Mecánico I, Nivel STE, de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 822-2015-UNSCH-R;

Que, el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 284 -2016-UNSCH-CU

a) Recurso de reconsideración.
b) Recurso de apelación.
c) Recurso de revisión.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, en armonía con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, al no haberse interpuesto los recursos administrativos dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Vicerrectoral Nº 013-98, de fecha 24 de febrero de 1998, la Resolución Rectoral Nº 088-2006-UNSCH-R, de fecha 03 de marzo de 2006, la Resolución Rectoral Nº 109-2003-UNSCH-R, de fecha 12 de marzo de 2003, y la Resolución Rectoral Nº 112-2007-UNSCH-R, de fecha 27 de marzo de 2007, han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, la Resolución Rectoral Nº 822-2015-UNSCH-R, de fecha 23 de diciembre de 2015, constituye un acto confirmatorio de la Resolución Vicerrectoral Nº 013-98, de fecha 24 de febrero de 1998, la Resolución Rectoral Nº 088-2006-UNSCH-R, de fecha 03 de marzo de 2006, la Resolución Rectoral Nº 109-2003-UNSCH-R, de fecha 12 de marzo de 2003, y la Resolución Rectoral Nº 112-2007-UNSCH-R, de fecha 27 de marzo de 2007, sobre el cual no cabe la impugnación de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con relación al acto administrativo firme, a través de la Casación Nº 652-2012-Lima, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha establecido lo siguiente:

> "(...) el acto administrativo ha adquirido firmeza, por cuanto ya no puede ser cuestionada en el procedimiento contencioso administrativo u otro análogo, advirtiéndose que hacerlo implicaría una transgresión al Principio de Seguridad Jurídica, principio que se erige como una garantía para los administrados y/o justiciables, el cual abarca entre otros aspectos la certeza que estos tengan que su situación jurídica no sea modificada por procedimientos o conductos legales establecidos".

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor Pío Umppiri Velásquez contra la Resolución Rectoral Nº 822-2015-UNSCH-R;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 284 -2016-UNSCH-CU

Estando al Dictamen Legal N° 002-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 261°, inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de abril de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor PÍO UMPPIRI VELÁSQUEZ, Mecánico I, Nivel STE, de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, contra la Resolución Rectoral N° 822-2015-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Pío Umppiri Velásquez
Archivo

CAZP/oegj